

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página 1	de	2

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-PS-172-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y JUAN DAVID GIRALDO CEBALLOS

Entre los suscritos a saber **ERIKA MARITZA CARO SUAREZ**, mayor de edad y con domicilio en **Montenegro, (Q)**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.940.968 DE ARMENIA**, en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**, con NIT. **890.000.858-1**, con delegación en materia de contratación de conformidad la Resolución 0361 de 2021 emanada del alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte; **JUAN DAVID GIRALDO CEBALLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.930.678 de Armenia, Quindío** y con capacidad para celebrar contratos, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Modificadorio No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-PS-172-2026**, suscrito el día **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** que tiene por **OBJETO "PRESTAR DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y OTROS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ASIGNADOS"**. Previa las siguientes **CONSIDERACIONES: A.** Que el valor total inicial del contrato es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.800.000)**. **B.** Que se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación servicios profesionales No. **CD-PS-172-2026** del **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**. **C.** El término de ejecución inicial es de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **D.** Que se expidió el **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL NO. 0206 DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**. **E.** Que la Directora Administrativa fue designada como supervisora, la cual, fundamentó con documento del 30 de abril de dos mil veintiséis (2026), la necesidad de continuar desarrollando el objeto contractual y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato inicial, por lo que se hace necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con dicha adición no supera el 50% del valor inicial del contrato. **F.** Que para respaldar la adición se cuenta con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0672 DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** Con Imputación al Rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.82199_2.0** otros servicios jurídicos n.c.p. – servicios prestados a las empresas y servicios de producción **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**, por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.400.000)**. **G.** Que se requiere modificar y prorrogar por un término de **SESENTA DÍAS (60) DÍAS**. **H.** Que a la fecha de suscripción de este documento el contrato objeto de modificación se encuentra vigente **I.** Que teniendo en las anteriores consideraciones y recomendaciones del supervisor (a) del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. **CD-PS-172-2026**, y a la justificación del presente modificadorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-PS-172-2026**, en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULAS: PRIMERA.** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de la cláusula segunda del contrato principal, la cual quedará así: **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEGUNDA.** Adicionar el valor y certificado de disponibilidad presupuestal del contrato en la cláusula quinta del contrato principal, la cual quedará así: **QUINTA. VALOR Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato asciende a la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.200.000)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0672 DEL VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL DOS**



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO		Código: FO-GD-24	
	ALCALDIA MUNICIPAL		Versión: 9	
	NIT. 890.000.858-1		Fecha Elaboración: 03/06/2016	
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página 2	de

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. CD-PS-172-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y JUAN DAVID GIRALDO CEBALLOS



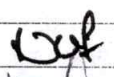
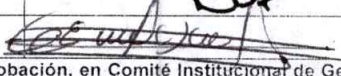
MIL VEINTISÉIS (2026) Con Imputación al Rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.82199_2.0** otros servicios jurídicos n.c.p. – servicios prestados a las empresas y servicios de producción **INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN**, por un valor de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.400.000)**. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector. **TERCERA**. La forma de pago quedará en la cláusula sexta del contrato principal, así: **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: **SEIS (06)** pagos iguales a los treinta (30) días, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.200.000)**, incluido impuestos, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza. **CUARTA**: La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicio profesionales No. **CD-PS-172-2026**, que no fueron adicionadas, prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

1°

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Juan David Giraldo Abogado Contratista DA	
REVISÓ:	Diana Alexandra Restrepo Pinzon Abogado Contratista OAJ	
REVISIÓN JURÍDICA:	Nathalie Arenas Flórez Jefe Oficina Asesora Jurídica	
APROBÓ:	Erika Maritza Caro Suarez Directora Administrativa	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGDX). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

